

Sr. Contribuyente, desde Arbal nos comunicamos mediante la presente para informar los cambios y novedades de los Tributos relacionados a la actividad comercial dispuestos en las Ordenanzas Fiscal e Impositivas vigentes.

❖ **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:** Se establecen tres sistemas de liquidación

1) **REGIMEN SIMPLIFICADO**

Nuevos valores para los Bimestres 4, 5 y 6/2026

Categoría de Monotributo	Cuota bimestral
A	\$ 9,400.00
B	\$ 13,900.00
C	\$ 18,600.00
D	\$ 23,200.00
E	\$ 27,800.00
F	\$ 31,000.00
G	\$ 34,000.00
H	\$ 37,100.00
I	\$ 40,200.00
J	\$ 43,200.00
K	\$ 46,700.00

A dichos valores de cuota bimestral se le debe sumar el **12% de Contribución para la Salud**, el **10%** del valor establecido para la **categoría A** destinado a la **Asociación de Bomberos Voluntarios** y en concepto de **Tasa por disposición final de Residuos no Domiciliarios** el **10%** según el importe previsto para su categoría.

Deberán presentar la DDJJ del periodo debidamente firmada adjuntando (con la declaración jurada del bimestre 4 de 2026) la constancia de inscripción en ARCA donde figura la categoría en la que se encuentra el contribuyente.

2) **REGIMEN GENERAL:**

Los contribuyentes no encuadrados en los anteriores parámetros tributarán por las alícuotas establecidas en el artículo 23º de la Ordenanza Impositiva, según su código de actividad y categoría, de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría	Tramos de Facturación
L	Facturación de hasta 2 veces los ingresos brutos anuales establecidos para la categoría K del monotributo nacional
M	Facturación entre 2 y 3 veces los ingresos brutos anuales establecidos para la categoría K del monotributo nacional
N	Facturación mayor a 3 veces los ingresos brutos anuales establecidos para la categoría K del monotributo nacional

En ningún caso, la tasa a abonar en el presente Régimen podrá ser inferior al importe establecido como cuota bimestral para la última categoría (K) del Régimen Simplificado.

A dichos valores de cuota bimestral se le debe sumar el **12% de Contribución para la Salud**, el **10% del valor establecido para la categoría A** destinado a la **Asociación de Bomberos Voluntarios** y en concepto de **Tasa por disposición final de Residuos no Domiciliarios** se establece un valor según su categoría:

Categoría L	25% del importe previsto para la categoría K
Categoría M	40% del importe previsto para la categoría K
Categoría N	60% del importe previsto para la categoría K

3) CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL:

Estos contribuyentes deben liquidar la Tasa de acuerdo al artículo 208° de la Ordenanza Fiscal vigente, teniendo en cuenta los coeficientes unificados determinados para la Provincia de Buenos Aires y los coeficientes intermunicipales.

➤ INFORMACION IMPORTANTE:

- Para clasificar a las actividades económicas se adopta el **Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB- 18) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Resolución 38/2017)** a partir del ejercicio 2018, si las presentaciones fueran de ejercicios anteriores se utilizará en NAIIBB 99.
- A los efectos de la presente Tasa y para el encuadre de los contribuyentes que corresponden al REGIMEN GENERAL, se considerará Facturación Anual a la suma de los montos correspondientes a los últimos doce (12) meses al momento de abonar la cuota bimestral correspondiente incluyendo los ingresos totales por las actividades gravadas, no gravadas y exentas, sin deducciones e incluyendo todos los puntos de facturación.
- Para el caso de inicio de actividades se procederá de acuerdo al artículo 26° de la Ordenanza Impositiva 2026
- Para el código de actividad **939030** “Servicio de salones de baile, discotecas y similares” se abonará de un mínimo **41.4 U.T.**, sin perjuicio del régimen al que corresponda el contribuyente.
- Los Beneficios por Buen Cumplimiento quedarán sujetos al vencimiento de la Presentación de las Declaraciones Juradas.
- Por los servicios descriptos en el artículo 428 inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente a partir del año 2026, se implementa el cobro de la **Tasa por disposición final de Residuos no Domiciliarios**

- El calendario de vencimientos 2026 es el siguiente:

	Presentación	Pago
1° Cuota	26/03/2026	09/04/2026
2° Cuota	28/05/2026	08/06/2026
3° Cuota	23/07/2026	03/08/2026
4° Cuota	24/09/2026	05/10/2026
5° Cuota	26/11/2026	10/12/2026
6° Cuota	19/01/2027	28/01/2027
ANUAL 2025	29/05/2026	

La presentación de las declaraciones juradas puede realizarse de manera online a través de la Oficina Virtual ingresando a WWW.ARBAL.GOB.AR o escaneando el siguiente código QR



Para más información comunicarse vía WHATSAPP al 2266-444858, 2266679024 o vía mail a comercio@arbal.gob.ar